

ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO
MEDIDA 19 LEADER

Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020

**2ª CONVOCATORIA DE AYUDAS
PROYECTOS NO PRODUCTIVOS DE
ENTIDADES LOCALES**

PROGRAMA LEADER 2014-2020

G.A.L. CASTILLOS DEL MEDIO TAJO



Plazo de Presentación de Solicitudes:

09/06/2020 al 09/10/2020

Fecha de Aprobación de Convocatoria en J.D: 9/03/2020
Fecha de Aprobación de Convocatoria por D.G.D.R: 27/05/2020

INDICE.

CAPÍTULO	PÁGINA.
Introducción/Preámbulo.	3
Objeto.	3
Capítulo I. Ámbito Territorial	4
Capítulo II. Beneficiarios	4
Capítulo III. Condiciones de Elegibilidad de Proyectos	6
Capítulo IV. Procedimiento de concesión de ayudas.	7
Capítulo V. Intensidad de Ayudas	7
Capítulo VI. Compatibilidad de las Ayudas	8
Capítulo VII. Marco Temporal y Otros Aspectos relativos a la Convocatoria	8
Capítulo VIII. Criterios de Selección de Proyectos	8
Anexo 2 Baremación de Proyectos No Productivos	10

INTRODUCCIÓN / PREÁMBULO

El Grupo de Acción Local “Castillos del Medio Tajo”, en adelante el GAL, con fecha 8 de Septiembre de 2016 firmó con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Convenio para la Aplicación de la “**Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020**”, Con el ámbito de actuación que queda fijado en el Capítulo I. Ámbito Territorial y cuya relación está recogida en la página web de la Asociación.

En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia dispuestos en la Cláusula V del citado Convenio, que con carácter general regula las condiciones de las ayudas a conceder en el marco del Programa, se publica la presente **Convocatoria de Ayudas destinada exclusivamente para Proyectos NO Productivos de las Entidades Locales** que será cubierta mediante dotación económica de la Asignación del Cuadro Financiero recogido y suscrito en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de CLM y el GAL.

Dicha convocatoria de ayudas se ajusta a lo establecido en el Manual de Procedimiento de la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de CLM, así como a la Estrategia del GAL “Castillos del Medio Tajo”.

La presente convocatoria se resolverá por **procedimiento de concesión en concurrencia competitiva**, si bien todos los proyectos presentados por las distintas entidades locales deberán contar con la “Elegibilidad Favorable” por parte de los Servicios Provinciales de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Una vez se cuente con dicha elegibilidad favorable de los proyectos y habiendo finalizado el plazo para presentación de solicitudes, se procederá a la evaluación pormenorizada de los distintos proyectos presentados, puntuándose en base a los Criterios de Selección de Proyectos, con objeto de determinar el orden de selección de los mismos. Posteriormente, se baremarán los proyectos seleccionados para asignarles el porcentaje de ayuda correspondiente, según los criterios de baremación adoptados.

Esta convocatoria de ayudas se rige por los Reglamentos Comunitarios de aplicación del Programa, Legislación Estatal en materia de subvenciones, el Acuerdo de Asociación y Marco Nacional, el PDR de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada en Asamblea General Extraordinaria por el GAL “Castillos del Medio Tajo”, el Procedimiento de Gestión del GAL actualmente en vigor y que ha sido aprobado por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, así como la Normativa que pudiera afectarla.

OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de Ayudas para **Proyectos No Productivos de Entidades Locales** pertenecientes al ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Castillos del Medio Tajo" auspiciadas conforme al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Se fija un periodo de recepción de solicitudes de **4 meses** desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en la página web de la Asociación Comarcal "Castillos del Medio Tajo", especificándose expresamente en su publicación la fecha de inicio y finalización para la presentación de Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda que pudieran haber quedado no resueltas por falta de consignación presupuestaria en la primera asignación de fondos, sobre las que se hubiera realizado la visita de comprobación de no inicio de inversión, levantando el acta correspondiente, se podrá resolver en la presente convocatoria mediante ratificación expresa del solicitante y de acuerdo al procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. La no ratificación expresa en el plazo establecido (el periodo hábil de presentación de solicitudes) supondrá la causa de inadmisión en la convocatoria.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta la apertura de la convocatoria siguiente, los promotores podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación de no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

La realización de visitas de comprobación y el levantamiento de actas de no inicio no generarán expectativas legítimas de concesión de ayuda. Las solicitudes recibidas desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, serán resueltas en la siguiente convocatoria, debiendo los promotores interesados necesariamente ratificar la solicitud realizada, en el plazo de presentación de solicitudes, siendo causa de inadmisión la no ratificación de la solicitud de ayuda.

Una vez recibidas las solicitudes y finalizado el plazo establecido en la convocatoria, se procederá al estudio pormenorizado para determinar la admisibilidad de las mismas, elaborándose de una lista priorizada de los proyectos de mayor a menor puntuación según los criterios de selección, así como una lista con los proyectos que no hubieran superado el umbral mínimo exigido.

Así mismo, en dicha lista se establecerá la intensidad de ayuda asignada a cada solicitud, en base a los criterios de baremación recogidos en la presente convocatoria.

En caso de empate a puntos obtenidos según los criterios de selección y, en el supuesto de que no se contara con dotación financiera suficiente para atender a todos los proyectos que hubieran llegado a la puntuación mínima exigida, se establecen los criterios de desempate indicados según CAP IV de la presente convocatoria.

CAPÍTULO I. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de actuación es el establecido en el Anexo I del Convenio firmado entre la Consejería y el GAL, que comprende los municipios siguientes:

- | | | | |
|-----------------------|--------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| • Albarreal de Tajo | • Carriches | • Lominchar | • Puebla de Montalbán (La) |
| • Alcabón | • Casar de Escalona (El) | • Malpica de Tajo | • Quismondo |
| • Aldea en Cabo | • Chozas de Canales | • Maqueda | • Rielves |
| • Almorox | • Domingo Pérez | • Mata (La) | • Santa Cruz del Retamar |
| • Arcicóllar | • Erustes | • Métrida | • Santa Olalla |
| • Barcience | • Escalona | • Mesegar de Tajo | • Santo Domingo-Caudilla |
| • Burujón | • Escalonilla | • Nombela | • Torre de Esteban Hambrán (La) |
| • Camarena | • Fuensalida | • Novés | • Torrijos |
| • Carmena | • Gerindote | • Otero | • Ugena |
| • Camarenilla | • Hormigos | • Palomeque | • Ventas de Retamosa (Las) |
| • Carpio de Tajo (El) | • Huecas | • Paredes de Escalona | • Villamiel de Toledo |
| • Carranque | • Illán de Vacas | • Portillo de Toledo | • Viso de San Juan (El) |

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

1. Entidades Locales pertenecientes al ámbito de actuación del GAL, que acometan Proyectos conforme a la Submedida 19.2, Puntos 1, 4 y 5, concretamente:

- **Submedida 19.2.1. Ayuda a la Formación rural no agraria y Formación y Promoción territorial.**
Cursos de formación, talleres de trabajo, certámenes feriales y eventos.
- **Submedida 19.2.4. Ayuda a Inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético.**
Dentro de esta submedida las Entidades Locales deberán acometer actuaciones en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones rurales.
- **Submedida 19.2.5. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.**
Dentro de esta submedida las Entidades Locales deberán acometer actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones.

2.- Sin perjuicio de otros requisitos específicos, los beneficiarios de los proyectos tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como

la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Así mismo deberá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos.
- f) Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de tres o cinco años (en función de la tipología del proyecto) a contar desde la orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- g) Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- h) No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro.
- i) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión de la Asociación Comarcal “Castillos del Medio Tajo”.
- j) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- k) Cumplir la normativa sobre contratación pública.

3.- Para que un proyecto sea admisible, **no deberán haber comenzado los trabajos relativos a la inversión en el momento de solicitar la ayuda**, circunstancia que será comprobada por personal del GAL, para lo que se levantará la correspondiente Acta de No Inicio. Si en el momento de realizar dicho Acta de No Inicio, los trabajos para los que se solicita la Ayuda ya se hubieran iniciado, dicho proyecto no podrá ser auxiliado.

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Como requisitos imprescindibles que deben reunir los proyectos acogidos a la presente convocatoria, se establece:

1. Los Proyectos han de estar recogidos en la Estrategia del GAL explícitamente o parcialmente, o bien quedar recogidos dentro de las Submedidas 19.2.4 y 19.2.5. descritas en el Capítulo II. Además deberán ser concordantes con el PDR de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el periodo de Programación 2014-2020.
2. No será auxiliado ningún proyecto cuyas características no se encuentren recogidas en el PDR territorial o en el correspondiente procedimiento de gestión de ayudas.
3. Los proyectos que realicen una inversión o realicen una actividad, deberán estar localizados dentro del ámbito de actuación recogido en el Capítulo I. Ámbito Territorial.
4. Las inversiones para las que se solicita ayuda, no deben haberse iniciado con anterioridad al levantamiento del **Acta de No Inicio** por parte del GAL.
5. Deberá mantenerse el destino de la inversión auxiliada durante al menos 3 ó 5 años. En el caso de que existiera compromiso de creación y consolidación de empleo (Caso de municipios con población superior a 10.000 hab.) los puestos de trabajo a crear o consolidar, deberán mantenerse al menos durante el mismo periodo a contar desde el momento del pago de la ayuda.
6. Deberán cumplirse las condiciones exigidas por la Normativa Ambiental vigente y en particular, someter los proyectos, cuando sea preceptivo, a Evaluación de Impacto Ambiental o Evaluación de Repercusiones, debiéndose de cumplir y ejecutar las medidas correctoras establecidas en una o en otra.
7. Se deberán cumplir todos los compromisos reflejados en la Solicitud de Ayuda.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

De cara a la concesión de ayudas a los beneficiarios de la presente Convocatoria, se resolverá, en régimen de concurrencia competitiva, siendo necesario contar con la Elegibilidad Favorable del proyecto por parte de los Servicios Provinciales de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En la convocatoria de ayudas, que se publicará en la WEB del Grupo, establecerá el periodo en el que se podrá presentar las solicitudes y, la partida presupuestaria destinada a la misma. Esta cuantía podrá incrementarse si antes de resolver los expedientes de la convocatoria se liberasen fondos de expedientes ya aprobados en otras convocatorias y previo informe de esta disposición de crédito por parte del RAF, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán ratificarse en la solicitud de ayuda inicial en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

Las solicitudes de ayuda no resueltas por falta de consignación presupuestaria en la primera asignación, sobre las que se haya realizado la visita de comprobación del no inicio de los trabajos, levantando el acta correspondiente, se podrán resolver en la siguiente convocatoria mediante ratificación del solicitante y de acuerdo al procedimiento de concurrencia competitiva. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

- Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, la puntuación que obtiene cada una en función de los criterios de selección establecidos.
- Con la puntuación obtenida en cada solicitud, siempre que haya alcanzado la puntuación mínima exigida, se confeccionará una lista priorizada de solicitudes admisibles ordenadas de mayor a menor puntuación, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

En caso de empate de los puntos obtenidos en los criterios de selección y con el fin de establecer el orden de prelación de todas las solicitudes se establecen los siguientes criterios de desempate:

- 1.- *Se priorizará en función del número de habitantes del municipio, primándose aquellos proyectos realizados en poblaciones de menor tamaño, según el padrón del INE de diciembre de 2015. Si persistiera el empate, se pasará al criterio de desempate nº. 2.*

2.- Se priorizará en función de la fecha de solicitud, según el Registro de Entrada de la misma, priorizándose y aprobándose aquellos con fecha de entrada anterior.

El porcentaje de ayuda posible de cada proyecto será el resultado de la suma de los porcentaje parciales adjudicados a cada criterio que el proyecto cumple, no pudiendo superar en ningún caso la intensidad máxima de ayuda establecida para cada tipo de proyecto.

El reparto del crédito disponible se efectuará de forma ordenada, según la lista priorizada de puntuación, comenzando por las solicitudes de mayor puntuación y asignando a cada solicitud la ayuda correspondiente. En el supuesto de no haber suficiente crédito en la convocatoria para atender a todas las solicitudes que han alcanzado la puntuación mínima, aquellas para las que no haya suficiente crédito se resolverán denegatoriamente por falta de presupuesto.

Una vez resuelta la concesión de ayuda al Expediente por parte de los técnicos del GAL y habiéndose baremado el mismo, se comunicará mediante resolución provisional del Grupo al interesado, habilitándose un plazo para la realización de alegaciones, bien en lo relativo a la selección de proyectos, bien en cuanto a la baremación y porcentaje de ayuda propuesta.

Estudiadas y resueltas las posibles alegaciones, se procederá a enviar resolución definitiva a los promotores, previa aprobación por parte de la Junta Directiva del GAL, estableciéndose unos plazos para la aceptación o renuncia de la ayuda por parte del interesado, continuándose con el procedimiento establecido.

CAPÍTULO V. INTENSIDAD DE AYUDAS

Ayudas para Proyectos No Productivos:

- a) La intensidad máximas de las ayudas públicas será de un **90%** en función del baremo adjuntado como Anexo de la presente Convocatoria y aprobado por la Asociación Comarcal “Castillos del Medio Tajo”.
- a) Para el cálculo de la inversión objeto de ayuda el IVA podrá ser subvencionado, siempre que el mismo no sea recuperable por la entidad local, para lo que deberá justificarse dicha circunstancia adjuntando junto con la Solicitud de Ayuda, Certificado emitido por el Secretario-Interventor municipal en el que se recoja expresamente que el IVA no es recuperable o desgravable por parte de la Entidad Local.

CAPÍTULO VI. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Respecto al Régimen de Compatibilidad de las Ayudas, de modo general se referirá a lo establecido en el Procedimiento Interno de Gestión aprobado por el Grupo de Acción Local "Castillos del Medio Tajo".

CAPÍTULO VII. MARCO TEMPORAL Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en la página web del Grupo y tendrá vigencia de **4 meses** contados a partir de tal fecha, debiéndose especificarse en su publicación día límite para la recepción de solicitudes.

La convocatoria, así como la documentación adicional, Anexos y formularios de Solicitud, quedarán publicados en la Página Web del GAL www.castillosdeltajo.org

Los proyectos financiados con cargo a esta convocatoria de ayudas tendrán un plazo máximo de ejecución según lo estipulado por el GAL en el contrato de concesión de la ayuda, no pudiéndose superar los 8 meses, si bien podría solicitarse una prórroga según lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural de CLM, prórroga que deberá ser aprobada por la Junta Directiva del GAL o por el órgano de decisión oportuno.

La partida presupuestaria a la que se acoge la presente convocatoria ascenderá a un montante total de **626.500 €**. El remanente que pudiera quedar disponibles procedentes de fondos liberados correspondientes a la 1ª. Convocatoria de ayudas de Proyectos No Productivos para entidades locales, siempre que estos fondos se liberen antes de la resolución de esta convocatoria y previa declaración de disponibilidad de crédito mediante certificado del RAF.

Esta cuantía adicional será como máximo de 250.000 € (o del **40%** del crédito de esta convocatoria).

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

a.- De los promotores:

Los miembros del equipo técnico no podrán ser titulares de solicitudes de subvención, ni por ellos mismos, ni por sociedades participadas.

b.- De la Junta Directiva:

En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, se regirán por lo establecido en el artículo 24 y 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c.- De los Proyectos:

Las operaciones que reciban ayudas con cargo a la Medida 19 - LEADER no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios. De forma aislada o en concurrencia con otras ayudas compatibles, los proyectos productivos no podrán superar los porcentajes máximos de subvención previstos en las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 11 de la orden de 4 de febrero de 2016, modificada por la orden 2/2018. En el caso de proyectos productivos intermedios, proyectos no productivos y operaciones desarrolladas por los GAL como promotores, la suma de otras ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la inversión.

CAPÍTULO IX – CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

2ª CONVOCATORIA. NO PRODUCTIVOS PARA ENTIDADES LOCALES

Criterio 1. Nivel de Población.

Población (*)	Puntuación
Hasta 1000 hab.	15
1.000< hab ≤ 5.000	10
5.000< hab ≤ 10.000	8
10.001< hab	5

(*) Según dato INE diciembre de 2015

Max	Min
15	5

Criterio 2. Importe de Inversión

Importe	Puntuación
Inversión < 5.000 €	2
5.000 ≤ Inversión < 10.000	5
10.000 ≤ Inversión < 15.000	10
15.000 ≤ Inversión < 20.000	15
20.000 ≤ Inversión < 25.000	20
Inversión ≥ 25.000 €	25

Max	Min
25	2

Criterio 3. Ámbito y Tipología de Proyecto

Ámbito (**)	Puntuación
Eficiencia Energética (**)	20
Servicios Básicos a la Población	15
Recuperación del Patrimonio Rural	10
Formación	5

(**) En lo referente a la eficiencia energética deberá justificarse y acreditarse la misma por informe de técnico competente. Solo se tomará en cuenta el criterio de mayor puntuación, no siendo acumulables los puntos obtenidos por distintos criterios.

Max	Min
20	5

Criterio 4. Pertenencia a Red Natura

RED Natura	Puntuación
Municipio incluido en RED Natura	5
Municipio NO incluido en RED Natura	0

Max	Min
5	0

Criterio 5. Adhesión al GAL

Pertenencia al GAL	Puntuación
Municipio Adherido al GAL	10
Municipio NO Adherido al GAL	0

Max	Min
10	0

Criterio 6. Población Objetiva Beneficiaria

Población Objetiva (***)	Puntuación
Exclusivamente mujeres	2
Exclusivamente discapacitados	2
Exclusivamente jóvenes < 41 años	1
Resto	0

(***) La puntuación obtenida no será acumulativa por varios conceptos

Max	Min
2	0

Puntuación

Máxima	Mínima
77	12

Mínimo exigido para optar a Subvención:

40 Puntos

CAPÍTULO X – CRITERIOS DE BAREMACIÓN

BAREMO NO PRODUCTIVOS 2ª. CONVOCATORIA LEADER

Pertenencia al Grupo de Desarrollo

10	Pertenece como asociado al GAL
0	No pertenece como asociado al GAL

Repercusión del proyecto

40	Recup. o mejora del Patrimonio Cultural, Natural, arquitectura tradicional
50	Servicios a la Población
10	Acciones Formativas e Informativas

no son acumulables los criterios

Afección por Red Natura o Espacios Naturales Protegidos.

2	Red Natura o tiene espacios con figuras de protección natural.
---	--

Ruralidad

28	Municipios de hasta 1.000 hab.
22	1.000 hab < Población ≤ 5.000 hab.
18	5.000 hab < Población ≤ 10.000 hab.
15	Población > 10.000 hab.

Fórmula para cálculo de Ayuda:

$$\text{Porcentaje Ayuda} = \frac{\sum \text{Total de Puntos Obtenidos por Baremo}}{\text{Total de Puntos Obtenidos por Baremo}}$$

% Ayuda Máxima:	90,00%
-----------------	--------

% Ayuda Mínima:	25,00%
-----------------	--------